

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARIA DEL TULE, DISTRITO CENTRO, OAX.

PRESIDENCIA MUNICIPAL / REGIDURIA DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO: DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. CO-R28/MSMT/409/002-04/2021

CONTRATISTA: FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, SA

DOMICILIO: AV. MEXICO 68 N° 200, INT. 3 COLONIA: UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT 1° DE MAYO CIUDAD / ESTADO: DAXACA DE JUAREZ, DAXACA.

TELÉFONO: 9511805080 R.F.C. FCM200924EZ7

C.P.: 68020

E-MAIL glisoluciones@gmail.com

CONTRATO NO. CO-R28/MSMT/409/002-04/2021 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RAMO GENERAL PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

EJERCICIO: 2021

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: INVITACION RESTRINGIDA A

CUANDO MENOS 3 CONTRATISTAS

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 22 DE JULIO DE 2021

DENOMINACIÓN: PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES GUERRERO CONTINUACION CON BENITO JUAREZ, ENTRE CAMINO DE LA CRUZ Y CALLE HIDALGO

LOCALIDAD: 0001 SANTA MARIA DEL TULE MUNICIPIO: 409 SANTA MARIA DEL TULE ESTADO: 20 OAXACA

MONTO: \$1,826,055.11 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100) INCLUYE EL IMPUESTO ANTICIPO: EL CONTRATISTA SE DESISTE DEL ANTICIPO AL VALOR AGREGADO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 14 DIAS NATURALES

INICIO: 02 DE AGOSTO DE 2021

POR EL MUNICIPIO:

TERMINO: 15 DE AGOSTO DE 2021

FECHA DE CONTRATO: 23 DE JULIO DE 2021

Del Tute.

C. GREGORIO PERALTA VASQUEZerning, Glass PRESIDENTE MUNICIPAL 2020 - 2022

POR LA EMPRESA:



RFC: FCM200924E27

C. MARIA MAGDALENA NUÑEZ CANDELARIA ADMINISTRADOR UNICO FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, SA DE CV



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Sta. Maria del Tule, Oax. Tel Fax 518-05-25

HACIENDA Mpia, Santa Maria

2020 - 202

INDICE

N°. CO-R28/MSMT/409/002-04/2021

MUNICIPAL Mpio. Santa Maria

Del Tule. Otto, Cantro, Gox. 2020 2022

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Otto, Centro, Oax

DECLARACIONES:

I .- DEL MUNICIPIO

IL- DEL CONTRATISTA

CLAUSULAS:

PRIMERA-

OBJETO DEL CONTRATO

SEGUNDA -

MONTO DEL CONTRATO

TERCERA-

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUARTA -

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

QUINTA -SEXTA .-

DE LOS ANTICIPOS FORMA DE PAGO

SÉPTIMA -

LUGAR DE PAGO

OCTAVA .-

GARANTIAS

NOVENA --

AJUSTE DE COSTOS

DÉCIMA -

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

DÉCIMA PRIMERA.-

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

DECIMA SEGUNDA -

REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA

DÉCIMA TERCERA,-

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA CUARTA.-

RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA

DÉCIMA QUINTA -

PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES

DÉCIMA SEXTA -

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA -

DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA --

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

DÉCIMA NOVENA .-

VIGESIMA PRIMERA.-

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA -

NORMATIVIDAD APLICABLE

Del Tute,

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Moio, Santa Del Tule Otto, Centro 7177. 2









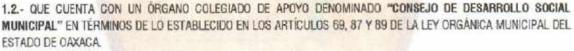
PRESIDENCIA

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Nº. CO-R28/MSMT/409/002-04/2021 COE CIPA CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, DISTRITO CENTRO, ESTADO DE OAXACA, AL QUEEN ESTE DOCUMENTO SEILE CENOMINARA "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LOS CC. GREGORIO PERALTA VASQUEZ YOU OF PEDRO T. CABRERA MATIAS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE: Y POR LA CONTRA PARTE LA EMPRESA FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, SA DE CV REPRESENTADA POR LA COMARIA MAGDALENA NUÑEZ CANDELARIA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MEXICO 68 Nº. 200, INTERIOR 3, UNIDAD HABITACIONAL PRIMERO DE MAYO, OAXACA DE JUAREZ, OAX A QUIEN EN LO SUCESIVO DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I .- "EL MUNICIPIO", DECLARA:

I.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y 2º DE LA LEY ORGÂNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.



I.3.- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA ESTÁ FACULTADA PARA CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 43 FRACCIÓN I Y V, ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE CAXACA, ACREDITADO SU PERSONALIDAD, EL C. GREGORIO PERALTA VASQUEZ Y EL C. PEDRO T. CABRERA MATIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE.

I.4.- QUE EXISTE COMO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

I.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALIZA CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 FRACCIÓN II Y 46 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD, EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, DISTRITO CENTRO, ESTADO DE OAXACA APRUEBA ESTE PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS SEGÚN CONSTA EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL "HONORABLE CABILDO MUNICIPAL" CELEBRADA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021, PARA LO CUAL LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EMITIÓ EL OFICIO DE INVITACIÓN NUMERO INV-R28/MSMT/409/002-04/2021 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2021, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO QUE FUERON ADJUDICADOS A LA EMPRESA FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, SA DE CV PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR LA C. MARIA MAGDALENA NUÑEZ CANDELARIA, MEDIANTE FALLO EMITIDO CON FECHA 22 DE JULIO DE 2021.

1.6.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS THABAJOS OBJETO

DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁN CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 28

PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN NÚMERO OA
R28/MSMT/409/002-04/2021 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, SIGNADO POR EL C. GREGORIO PERALTA VASQUEZ EN





Otto. Cent



Mpio. Stanta Mark Dal Tule, Dato. Centro, Oa 2020 - 2022



MESIDENCIA

MUNIC

SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y CORRESPONDIÉMBRE EL NÚMERO DE OBRA 128 I CIPAL

004/2021.

Del Tule,
Ditto, Centro, Oax

1.6.- QUE TIENE ESTABLECTO SO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN EL EDIFICIO BIEN CONOCIDO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL EN PALACIO MUNICIPAL S/N, DE LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL TULE, DISTRITO CENTRO, OAXACA, C.P. 68297, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSM8501015W9.

IL- "EL CONTRATISTA", DECLARA

QUE ES UNA PERSONA MORAL, QUE SE RIGE POR:

II.1.- SU ACTA CONSTITUTIVA No.: 26223 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES) DE FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ANTE LA FE DEL NOTÁRIO NO. 68 LIC. ROBERTO GARAY GONZALEZ, EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE OAXACA DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX., Y CON FECHA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Y CON NÚMERO DE FOLIO ELECTRÓNICO MERCANTIL: 202000177451.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS LA CONSTRUCCION, EDIFICACION, FRACCIONAMIENTO, URBANIZACION, COMPRA, VENTA REALIZACION DE DISEÑOS, PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.

II.3.- QUE LA C. MARIA MAGDALENA NUÑEZ CANDELARIA, COMPRUEBA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA: FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, SA DE CV CON EL ACTA CONSTITUTIVA No.: 26223 (VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES) DE FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ANTE LA FE DEL NOTARIO NO. 68 LIC. ROBERTO GARAY GONZALEZ, EN EJERCICIO EN EL ESTADO DE OAXACA DE RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAX.,

II.4.- QUE PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD LA C. MARIA MAGDALENA NUÑEZ CANDELARIA, EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO NÚMERO 0231070976447 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II.5.- LA C. MARIA MAGDALENA NUÑEZ CANDELARIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA: FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES. SA DE CY DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TANTO LA EMPRESA QUE REPRESENTA, ASÍ COMO SUS SOCIOS O LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

II.6.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE, ASIMISMO, LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A EJECUTAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ILZ.- QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN. LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

- A). REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO FCM200924E27 QUE NO TIENE ADEUDO ALGUNO POR CONCEPTO DE IMPUESTO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.
- B). REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO **D6864632106** QUE NO TIENE ADEUDO POR OBLIGACIONES PATRONALES. NI SANCIÓN ALGUNA.









II.8.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA MEXICO 68, Nº 200, INTERIOR A LINIDAD HABITACIONAL IP AL

1º DE MAYO, OAXAGA DE JUAREZ, OAX., CP. 68020, TEL. 951 180 50 80, E-mail: glisoluciones@gmail.com, MISMO CUE

SEÑALA PARALOS FINES Y RECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II.9.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, DEL PROYECTO EJECUTIVO — CONFORMADO POR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y/O DE INGENIERÍA- LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, LAS NORMAS DE CALIDAD, LOS PROGRAMAS, EL PRESUPUESTO Y LA BITÁCORA DE OBRA QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y HANVIOLO. SONO
CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Del Tu

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN ESTABLECER LAS BASES, TÉRMINOS Y CONDICIONES, SOBRE LAS CUALES "EL MUNICIPIO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES GUERRERO CONTINUACION CON BENITO JUAREZ, ENTRE CAMINO DE LA CRUZ Y CALLE HIDALGO", CONSISTENTE EN SUS PARTIDAS AO1 PAVIMENTACION CON CARPETA ASFÁLTICA Y AO2 SEÑALAMIENTO HORIZONTAL SEGÚN PROYECTO, OBLIGÁNDOSE A "EL CONTRATISTA" A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN DE ACUERDO CON EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PROPUESTO, Y APROBADO POR "EL MUNICIPIO" Y QUE FORMA PARTE DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO II.9 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.



EL MONTO TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$1,574,185.44 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.), MAS 16% DE LV.A. QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$251,869.67 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.), PARA SUMAR UN TOTAL DE \$1,826,055.11 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 11/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SIGUIENTE:

MODALIDAD DE PROYECTO	LOCALIDAD Y NOMBRE DE LA OBRA, ACCION O INVERSION	ESTRUCTURA FINANCIERA APORTACIONES	
RAMO 33 FONDO IV			
RAMO 28 PARTICIP, A ENT FED. Y MUNICIPIOS	-		
PAVIMENTACIÓN A BASE DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES GUERRERO CONTINUACION CON BENITO JUAREZ, ENTRE CAMINO DE LA CRUZ Y CALLE HIDALGO	APORTAGION ESTATAL (ESPECIFICAR)		
	APORTACION DE BENEFICIARIOS		
	OTROS (ESPECIFICAR		
	TOTAL A INVERTIR		







\$0.00 \$0.00 \$1,826,055.11 \$0.00

\$0.00

\$0.00

\$1,826,055.11

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Sta. Maria del Tule, Cax. Tel. Fax. 518-05-25 REGIDURIA DE HACIENDA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓNO Mario

N° CO-R28/MSMT/409/002-04/2021

Mpia Santa Marie

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE 14 DÍAS NATURALES, FIJANDOSE COMO DA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2021 Y FECHA DE TERMINACION EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2021. DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

CUARTAL - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SU REALIZACIÓN. CON EXCEPCIÓN DE LAS QUE CORRESPONDA OBTENER A "EL CONTRATISTA", POR SER INHERENTES AL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

ASÍ MISMO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. "EL MUNICIPIO" MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A "EL CONTRATISTA" DESIGNARÁ A SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE LA MISMA Y QUE TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ARTÍCULO EN MENCION.

QUINTA. - DE LOS ANTICIPOS.

PARA LA PRESENTE OBRA "EL CONTRATISTA" SE DESISTE DEL ANTICIPO MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021 QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS NO MAYORES A TREINTA DÍAS NATURALES, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE LA OBRA, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, DEBIDAMENTE SOPORTADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PAGO PARA LA REVISIÓN DE LA MISMA, CUANDO EN LAS ESTIMACIONES EXISTIEREN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO. SE RESOLVERÁN Y EN SU CASO, SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, PARA QUE "EL MUNICIPIO", INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, "EL CONTRATISTA", DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO". DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN IV PENÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

NO SERÁN CONSIDERADAS COMO PAGO EN EXCESO, LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

BÉPTIMA. - LUGAR DE PAGO.

Bed Tute AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE Data Contro, Gaise Generen como consecuencia de la obra, objeto del presente contrato serán pagadas por la 2020 - 2072 TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN EL EDIFICIO BIEN CONOCIDO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL, DE LA



Otto. Ceryb







Tron Centra Box

LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL TULE, DISTRITO CENTRO, OAXACA, DENTRO DEL PLAZO QUE ESTABLECHICIA LA ARTÍCULO 56 FRACCIÓN (III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE CAXACACIONA

OCTAVA. - GARANTIAS2020 - 2022

PARA GARANTIZAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, DISTRITO CENTRO, OAXACA; EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

I. FIANZA POR LOS ANTICIPOS NO SE SOLICITARA PUES "EL CONTRATISTA" SE DESISTIO DEL ANTICIPO DE PROPRIO A LO EXPUESTO EN LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

Del Tule

Otto. Centre, O

DEL CARANTA QUE CARANTACE DOR "EL CONTRATISTA". EL CHARDI INNENTO DE SUS OBLICACIONES DEPUADAS. 2016 - 1021

II. FIANZA QUE GARANTICE POR "EL CONTRATISTA", EL <u>CUMPLIMIENTO</u> DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CANCELADA UNA VEZ QUE SE HAYAN EJECUTADO EN SU TOTALIDAD LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" LOS RECIBA A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

LA FIANZA A QUE SE REFIERE EL PÀRRAFO ANTERIOR, DEBERÀ SER ENTREGADA POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, CENTRO, OAXACA, CON VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, IMPORTE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE CANCELARÁ CUANDO, ENTRE OTROS REQUISITOS, HAYA OTORGADO, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, LA GARANTIA DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

III. DE IGUAL MANERA PARA GARANTIZAR LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE DE ELLO PUDIERAN DERIVARSE, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A OTORGAR AL TÉRMINO DE LA OBRA, UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ESTA FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBERÁ EXHIBIRSE PREVIO A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, CENTRO, OAXACA

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

Senta Maricircunstancias de orden económico no previstas en el presentación de las propuestas ocurran Senta Maricircunstancias de orden económico no previstas en el presente contrato, que determinen un Aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa Otto. Centro, Oux pactado, revisarán dichos costos en forma conjunta, debiendo observar para tal efecto, el Procedimiento que establece el artículo 55 de la ley de obras públicas y servicios relacionados del ESTADO DE OAXACA.









EN ESTE SUPUESTO, PEL CONTRATISTA", DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA BUBLICACIÓN DE LOS INDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESORITO SU SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS A "EL MUNICIPIO", DEBIDAMENTE SOPORTADA CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PETICION. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DE "EL CONTRATISTA", PARA RECLAMAR SU PAGO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, "EL MUNICIPIO", DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES, RESOLVERÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE, DEBIÉNDOLO HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

EL AJUSTE DE COSTOS CUANDO PROCEDA, SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS. PENDIENTES DE EJECUTAR. CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

EN CASO DE QUE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ ÚNICAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN I. ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER O SUBCONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR ESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN DICHO ESCRITO DE AUTORIZACIÓN, TAMBIÉN ES COSA CONVENIDA ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" QUE ÚNICAMENTE LOS DERECHOS DE COBRO PODRÁN CEDERSE SIEMPRE Y CUANDO "EL CONTRATISTA" CEDA LOS MISMOS ANTE FEDATARIO PÚBLICO, ACREDITANDO "EL CONTRATISTA" SU PERSONALIDAD EN RELACIÓN A LA OBRA CONTRATADA Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 64 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO", EL DERECHO DE EXIGIR POR CUALQUIER VÍA QUE PERMITA LA LEY LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

ASI MISMO Y UNA VEZ FINIQUITADO LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A ELABORAR EN FORMA CONJUNTA CON "EL MUNICIPIO", EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCIÓN, QUE DARÁ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO "EL CONTRATISTA" NO CUMPLA CON ENTREGAR EL FINIQUITO. "EL MUNICIPIO" PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE EFECTUADA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA.











MUNICIPAL Maia. Santa Maria

HACIEND DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OSENGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO", SE RESERVA EL DERECHO DE SUN ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DELINICIPA CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARAGO, SOORIO AN DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO PARA ACEPTAR U DE TUIC OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE DE "EL" Centro, Da CONTRATISTA", CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES EXPRESAMENTE MANIFIESTAN QUE ENTRE ELLAS NO EXISTE RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO Y POR ELLO "EL CONTRATISTA", COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES. LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ACEPTANDO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO". EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDADES DE " EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA. SE EFECTÜEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO". ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUCIOS QUE POR FALTA DE PERICIA. INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR SU MONTO TOTAL

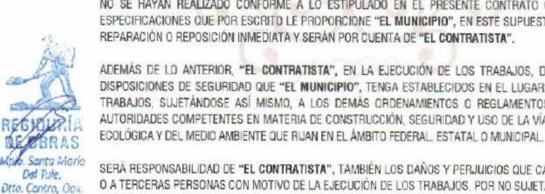
ASÍ MISMO, "EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE "EL MUNICIPIO", EN ESTE SUPUESTO, ÉSTE ORDENARÁ SU

ADEMÁS DE LO ANTERIOR. "EL CONTRATISTA". EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBERÁ OBSERVAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD QUE "EL MUNICIPIO", TENGA ESTABLECIDOS EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SUJETÁNDOSE ASÍ MISMO. A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS O REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN. SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", TAMBIÉN LOS DAÑOS Y PERJUIGIOS QUE CAUSE A "EL MUNICIPIO" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO SUJETARSE A LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES: EN ESTE CASO, LOS RIESGOS Y



2920 - 2077









LA CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A "EL MUNICIPIO" ASERÁN A
CARGO DE "EL CONTRATISTA" NO A

BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, SI DENTRO DE LOS DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS POR "EL MUNICIPIO", APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA", LOS REPARARÁ O REPONDRA INMEDIATAMENTE POR SU PROPIA CUENTA, EN CASO CONTRARIO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA QUE HAYA OTORGADO POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES Y RETENCIONES.

"EL MUNICIPIO", TENDRÀ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO, SI LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL MUNICIPIO", COMPARARÁ MENSUALMENTE LOS AVANCES DE LOS TRABAJOS CON EL PROGRAMA.

SI COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL AVANCE FÍSICO DE LOS TRABAJOS ES MENOR A LO PROGRAMADO, "EL MUNICIPIO", PROCEDERÁ A RETENER DE CADA ESTIMACIÓN DE TRABAJO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO), DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES PROGRAMADOS A EROGAR MENSUALMENTE, POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN, LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN REINTEGRADOS A "EL CONTRATISTA", UNA VEZ QUE ÉSTE SE REGULARICE CON SU PROGRAMA DE OBRA.

SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA NO SE LLEGARE A REGULARIZAR CON SU PROGRAMA DE OBRA Y POR ENDE NO ENTREGARE LOS TRABAJOS TOTALMENTE CONCLUIDOS EN EL PLAZO PACTADO, NO PROCEDERÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES RETENIDOS, Y SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVO A "EL CONTRATISTA", COMO SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y QUEDARÁ EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO".

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA PACTADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE 2 (DOS) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO" ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O BIEN DICTAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

EL MONTO MÁXIMO DE PENALIZACIÓN SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EN CASO DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA".

EN ESTOS SUPUESTOS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS.

RETENCIÓNES. - "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" AL REALIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LE RETENGA LO SIGUIENTE:

a) DERECHOS POR VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS DE EJECUCION DE OBRA PUBLICA:
 5 AL MILLAR. ANTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (IVA) CONFORME A LO PREVISTO POR EL





2020







PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO № 76 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS A SERVICIOS MELACIONADOS DEL ESTADO DE DAXACA

b) CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 63 FRACCION I, 65 Y 66 DE LA LEY ESTATAL DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE DAXACA: 3 POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE MANO DE OBRA GRAVABLE.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÀ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SINLOUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA O INCUMPLIMIENTO.

una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, el presente contrato SEGUIRA PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES. Otto, Centro

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL QUE IMPIDAN MANTENER SU VIGENCIA. SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL MUNICIPIO".

CUANDO SE SURTAN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A). LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DERIVADA ÉSTA, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- B). LA TERMINACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. POR EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- C). CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO SEA POSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA", PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS, EN ESE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO LO SOLICITARÁ A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD: EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA", OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

- "EL MUNICIPIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". SON CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS SIGUIENTES:
- A). LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA. Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B). EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C). SI "EL CONTRATISTA", NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO", O SE PACTE EN EL CONTRATO.
- D). SI "EL CONTRATISTA", SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO COMO DEFECTUOSO POR "EL MUNICIPIO".



Data, Centro, Gox.



Del Tule



Tel Fax 518-05-25



N°. CO-R28/WSMT/409/002-04/2021

E). - SI "EL CONTRATISTA", NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LOVESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATALAS ORDENES QUE POR ESCRITO LE DE "EL MUNICIPIO" Y. Combo Gal

F). - SI "EL CONTRATISTA". NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO". EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO. EN ESTOS SUPUESTOS. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO, BASTANDO QUE SE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES PÁRRAFOS:

I.- SE NOTIFICARÁ FEHACIENTEMENTE A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO DE LOS HECHOS MATERIA DE LATO, CENTRO, O INFRACCIÓN:

II.- SE LE DARÁ UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA QUE CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y ANUNCIE Y OFREZCA PRUEBAS:

III.- CUMPLIDO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE ABRIRA EL TERMINO PROBATORIO POR QUINCE DÍAS HÁBILES, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL DESAHOGO DE LAS PROBANZAS, DICHO PLAZO PODRA SER PRORROGADO POR CINCO DÍAS MÁS. CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA NATURALEZA DE LAS PROBANZAS DE QUE SE TRATE

IV.- CONCLUIDO EL TÉRMINO PROBATORIO SE PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. LO CUAL SE HARA DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HABILES: Y.

V.- LA RESOLUCIÓN EMITIDA DEBERÁ SER NOTIFICADA DE MANERA PERSONAL A "EL CONTRATISTA", O POR OFICIO CON ACUSE DE RECIBO.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A ÉSTE CONTRATO O A SUS ANEXOS, DEBERA REALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE, ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS. Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE DAXACA

VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS. PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

LAS PARTES CONMENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y CONFORME A LOS INTERESES QUE CADA UNO REPRESENTA Y EN CASO DE CONTROVERSIA EN SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN. CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.







2020 - 201



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO HA EXISTIDO ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO Y PARA CONSTANCIA, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA CIUDADANOS: FERNANDO MATIAS MANUEL, FRANCISCO SANCHEZ CORTES Y MAGDALENA CRISTINA CABRERA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE HACIENDA, REGIDOR DE OBRAS Y TESORERA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL TULE, DISTRITO CENTRO, OAXACA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PRESIDENCIA

C. GREGORIO PERALTA VASQUE anto Morio
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONALE.

SINDICATURA MUNICIPAL

C. PEDRO T. CABBERA MATIAS

POR "LA EMPRESA"

FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES SA DE CV

C. MARIA MAGDALENA NUÑEZ CANDELARIA
ADMINISTRADOR UNICO

FORTIS CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, SA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

REGIDURÍA DE HACIEN Meio, Santa Maria

DC: FERNANDO MATIAS MANUEL Dtto. Centregidor de Hacienda 2020 - 2023 C. FRANCISCO SANCHEZ CORTES REGIDOR DE DERAS

HEGIDON DE OBRAS

2000 - 2022

C. MAGDALENA CRISTINA CABRERA RAMIREZ
TESCRERA MUNICIPAL

2020 2022